



**APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIO PRIVADO.**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 823 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, **25 AGO 2022**

VISTOS:

LA DECLARACION DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Exp. N°086, de fecha **14 de enero del 2022**, presentado por el Sr. **JOSE ABANTO HUISA CONTRERAS**, identificado con DNI N.º **04824968**, con domicilio legal en el Sector de **La Novia s/n**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, y estando acreditado la Propiedad del predio privado con partida registral N° **11010570** y N° **11010571**; con código catastral N° **040289** y N° **040290**, Con un área total de 61.39 Ha.

El Informe de Supervisión N° **32-2022- GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/ASGA**, con registro de Exp. N° 2847, de fecha 25 de julio del 2022, Emitido por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, mediante el cual recomienda **APROBAR** la declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el **PERMISO** de Aprovechamiento Forestal en Predios Privado, ubicado en el Sector de **La Novia**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, con registro de Exp. N° 086, de fecha de fecha 14 de enero del 2022, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, el Sr. **JOSE ABANTO HUISA CONTRERAS**, identificado con **DNI N.º 04824968**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que, mediante **INFORME TECNICO N.º 03-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CEFSPPCCNN/ELQ**, con Exp. N° 163, de fecha **19 de enero del 2022**, donde se concluye que el expediente CUMPLE con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados", el cual RECOMIENDA realizar la inspección ocular a la declaración de manejo-DEMA al predio privado con Unidad Catastral N° 040289 y N° 040290, ubicado en el Sector de La Novia, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento Madre de Dios.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 040-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH**, de fecha 11 de julio del 2022, se programa la inspección ocular para el día 15 de julio del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la Unidad de manejo forestal con una superficie total de **28.18 Ha.**

El informe de Supervisión N° 32-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/ASGA, Expediente N° 2847 de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **28.18 Ha.**, ubicada en el sector de **La Novia**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, departamento de Madre de Dios.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 009-2016-RM/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr. **JOSE ABANTO HUISA CONTRERAS**, identificado con **DNI N.º 04824968**, en una superficie de **28.18 Ha**, correspondiente a la Parcela de Corta, ubicado en el Sector de **La Novia**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**. Predio privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con Unidad Catastral N° **040289** y N° **040290**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año)**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;

Cuadro N.º 01: Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal.

1. Área total de la UMF (ha)		28.18 Ha
2. Puntos de ubicación en coordenadas UTM de parcela de corta (Zona 19 SUR, Datum WGS 84)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

1	481669	8685836
2	481722	8685895
3	481773	8685853
4	481782	8685859
5	482357	8686277
6	482391	8685629
7	482151	8685595
8	481810	8685581

Cuadro N° 02: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022-2023.

	Especie		DMC (cm)	N° de árboles semilleros	N° de Árboles aprovechables		Volumen		
					Ha.	Aprov.	(m3) /Ha	Total, m3	Pt.
	N. común	N. científico							
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	2	0.11	3	0.97	27.39	6025
2	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	2	0.25	7	1.22	34.40	7567
3	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyer.	41	2	0.18	5	1.28	36.07	7935
4	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	41	2	0.18	5	1.48	41.60	9152
5	Inca paca	<i>Parquia pendula</i> (Willd.) Benth. Exs Walp.	41	2	0.21	6	1.39	39.28	8642
6	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	2	0.21	6	1.81	51.00	11219
7	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	3	0.35	10	2.47	69.53	15297
8	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	2	0.14	4	1.06	30.01	6601
9	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	2	0.32	9	2.49	70.25	15454
10	Renaco	<i>Ficus insipida</i> Willd.	41	2	0.07	2	1.14	32.21	7087
11	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	2	0.21	6	2.99	84.31	18548
Total				23	2.24	63	18.31	516.04	113,528

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al administrado(a) el Sr. **JOSE ABANTO HUISA CONTRERAS**, identificado con DNI N.° 04824968, Propietario del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva **GTF** y **Listado de Trozas** para su verificación por el personal del Puesto de Control de **Mavila de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - MDD**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre -Tahuamanu**.

Artículo 3°.- PRECISAR, que los **derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante**, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado(a) el Sr. **JOSE ABANTO HUISA CONTRERAS**, identificado con DNI N.° 04824968, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con **Unidad Catastral N° 040289 y N° 040290**, para su cumplimiento obligatorio.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 5º.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento al SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Resibí conforme

[Signature]



Jesús Abanto Huasa contreras
04824968

26-08-22

11 am

